

LEY 7.011

Acueducto que une a la Planta Purificadora de Agua de Punta Lara con la ciudad de Quilmes

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá a realizar los estudios, proyectar y construir un acueducto que una la Planta Purificadora de Agua de Punta Lara con la ciudad de Quilmes.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios relativos al régimen de distribución de agua corriente, con las municipalidades cuyas jurisdicciones territoriales resulten afectadas por la construcción del citado acueducto.

Art. 3º Los trabajos a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, serán incluidos en el Plan de Obras Públicas del período presupuestario posterior a la finalización de los proyectos.

Art. 4º Los fondos para atender el gasto que demanden los trabajos preparatorios de la obra prevista en la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELEMI

Ricardo A. Cucchi Llaguno.

Secretario del Senado.

La Plata, 16 de febrero de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RICARDO RUOJ

Decreto 613.

Registrada bajo el número siete mil once (7.011).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Tomero, entrado en Diputados el 17 de setiembre de 1964.

Aprobado el 4 de febrero de 1965.

Sancionado en el Senado el 11 de febrero de 1965.

Promulgada el 16 de febrero de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 26 de febrero de 1965.